

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

El consentimiento informado como herramienta ético-metodológica. Su perspectiva actual.

Claudia Badel y Beatriz Kalisky.

Cita:

Claudia Badel y Beatriz Kalisky (2009). *El consentimiento informado como herramienta ético-metodológica. Su perspectiva actual. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/1162>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

El consentimiento informado como herramienta ético-metodológica

Su perspectiva actual

Claudia Badel*

Licenciada en Ciencias Antropológicas. Instituto de Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Doctoranda de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Adscripta a la cátedra de Epistemología y Métodos de la Investigación Social. Departamento de Ciencias Antropológicas, UBA e investigadora del proyecto PICT F013 claudiabadel@arnet.com.ar

Beatriz Kalisky**

Antropóloga. Doctora en Derecho Social. Instituto de Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires. Investigadora Independiente del CONICET beka@arnet.com.ar

I. Introducción

En este trabajo identificaremos y esbozaremos algunas de las dificultades que surgen a la hora de cumplir, durante los trabajos de campo antropológicos, con un requisito ético-metodológico tal cual lo es el “consentimiento informado”.

No sabemos cómo se ha dado en otras épocas de la Antropología pero en sí mismo no ha suscitado gran interés como tema de discusión, incluso en nuestros días.

Creemos, sin embargo, que en los recaudos éticos que se establecen antes y durante un proceso de investigación, el consentimiento informado juega un papel central tanto para su formulación como para su cumplimiento.

II. CÓMO SE EFECTÚA HOY EL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Como dijimos, el consentimiento informado se da por sentado en la escritura etnográfica pero poco sabemos cómo se lleva adelante en la realidad.

Hace algunas décadas, manuales de metodología de la investigación social no mencionan siquiera este tema. (Blalok 1978)

En la actualidad, hay autores que se limitan a aclarar, en forma bastante casual, en los diseños de investigación y en los aspectos metodológicos que hicieron firmar “el correspondiente” consentimiento informado, o bien no se dice nada al respecto. (Ferraro y Moe 2003, Hong y Duff 2002, Johnson, Avenarius y Weatherford 2006)

Alguna bibliografía actual discute, por ejemplo, la necesidad de implementar un consentimiento informado oral, en vez de escrito, debido a las circunstancias de la investigación (personas iletradas, con discapacidades visuales o bien porque lo escrito reviste menor valor cultural que la palabra) (Gordon 2000)

Otros autores siguen insistiendo en que el consentimiento informado puede ser una herramienta útil para “ganar la confianza” de los interlocutores. (Meyer 2001)

En Argentina no contamos con un código de ética profesional que lo protocolice ni con regularidad en los comités de revisión institucional; de forma tal que la observancia del consentimiento informado quedaría, en principio, a criterio de cada investigador o cada grupo de investigadores. Tampoco suele enunciarse en qué condiciones pudo cumplirse; o bien que no pudo realizarse del todo o que no revistió mayor interés, nombrándose en los artículos publicados como una suerte de cliché vacío pero necesario en las formas.

Nosotras lo ubicamos dentro del campo ético; en tanto, su implementación tiene que ver con las estrategias metodológicas desplegadas a lo largo de un proceso de investigación social, centrada ya sea en entrevistas (de distinto tipo o no) o bien en la batería de técnicas de campo que se puedan utilizar en forma alternativa o simultánea.

El consentimiento informado pertenece al campo ético debido a que es una herramienta eficaz para cumplir con los pre-requisitos para lograr un comportamiento adecuado en los trabajos de campo: resguardar la seguridad de quienes formarán parte de la investigación, que tengan toda la información acerca de los objetivos de la investigación, las formas en que se van a utilizar el conocimiento generado, confidencialidad, anonimato, riesgos, eventuales beneficios, participación voluntaria y libertad para retirarse en cualquier momento y circunstancia, etc.

Cada uno de estos ítems guarda una complejidad propia. Y cada uno de ellos será puesto en práctica de diferente forma- cuestión metodológica- para cumplir con los fines para los cuales fueron declarados.

Si bien su incorporación a los estudios de las Ciencias Sociales fue un préstamo devenido en especial de la Declaración de Helsinki, firmada en 1964 por la comunidad médica mundial (World Medical Association) para evitar excesos en las investigaciones clínicas, recogiendo la terrible experiencia de la II Guerra Mundial donde se cometieron delitos atroces en cuanto a las experimentaciones con seres humanos, las investigaciones sociales parecen reflejar más bien una forma que debe ser tenida en cuenta a la hora de presentar resultados de investigación o bien al iniciar los vínculos con las personas cuyos aspectos de la vida va a ser puesta bajo la lupa, y no una práctica que debería cumplirse durante todo el tiempo.

III. DIFICULTADES ENCONTRADAS EN LAS POSIBILIDADES ACTUALES DE IMPLEMENTACIÓN

Cualquiera sea la forma en que se haga el consentimiento informado, de apariencia o de fondo para decirlo de una forma simplificada, es cierto que con los nuevos sujetos y contextos sociales que concitan el interés de la antropología actual, parece insuficiente tal como está planteado.

Siendo la Antropología una disciplina que está concentrando su interés cada vez más en lugares sociales de alta conflictividad social y con personas y grupos sociales con muchas dificultades para recorrer sus trayectos de vida, de orden económico, social, político, institucional, legal y que carecen, en líneas generales, de los derechos de una ciudadanía activa y completa, el consentimiento informado tal como está hasta ahora conceptualizado es abiertamente escaso. Los temas más álgidos son los de la seguridad (material, emocional, anonimato y confidencialidad) de estas personas evitando que corran riesgos adicionales a los que deben enfrentar en sus vidas cotidianas; así como el resguardo del propio investigador evitando que quede atrapado en las, de por sí, inestables condiciones – sean estructurales y circunstanciales de cada vez más amplios sectores de la sociedad desamparados por el Estado y las políticas públicas.

El interés manifiesto de la Antropología en los conflictos sociales, en seguir las rutas de los así llamados “grupos vulnerables”, en el cada vez más frecuente uso de la violencia para dirimir

cuestiones sociales que deberían poder argumentarse, en otras circunstancias, en la arena pública; en las innumerables instituciones estatales que no cumplen con sus funciones cometiendo delitos por omisión, en personas en conflicto con la ley; en otras palabras, en el quiebre de una sociedad que excluye y empobrece a las personas y grupos, desmembrando los lazos sociales hace que los recaudos éticos sean a la vez más imprecisos y más necesarios, hace que el consentimiento informado poco tenga que ver con la confianza; ésta no se gana ni se deja de ganar con un instrumento que sirve ante todo para proteger un comportamiento adecuado, no reprochable y circunstanciado de los equipos de investigación en relación con quienes colaboran en la prosecución de los objetivos de la investigación.

Por otro lado, el antropólogo se adentra en ambientes en donde los valores morales pueden no coincidir con los suyos de forma tal que se expone con mayor rispidez a estas discordancias, que pueden traducirse en prejuicios o malos usos de metodologías o de los resultados de investigación.

Estos nuevos ámbitos de investigación cuyos límites y contenidos son borrosos y frágiles, ubicuos y cambiantes así como lo es la posición del investigador durante el proceso de investigación crean la exigencia de buscar y adaptar nuevos lineamientos para no perder el sentido del consentimiento informado; y, hacerlo más apto para que se pueda cumplir de fondo y no sólo de forma, como una vía de autorización de la presencia del investigador y un resguardo de los derechos de las personas que participan, total o parcialmente, en dicho proceso.

Un punto que nos parece central para dar esta nueva discusión tiene que ver con el secreto profesional. En otras disciplinas, tales como la medicina y el derecho, este secreto rige salvo que por una orden jurídica sea retirado o bien que la persona involucrada (como paciente o defendido, respectivamente) mueran. Cuando se obtiene un conocimiento sensible, el secreto profesional debería también regir para la relación entre antropólogo y las personas con quienes inicia y continua una relación de investigación. Por ejemplo, el resguardo de las notas de campo debería imponerse como forma estándar de trabajo; es decir, que estos registros deberían ser de propiedad particular y ser gestionados como tal, siendo sólo público los resultados elaborados (publicados, divulgados, etc.) de la investigación.

Algunos antropólogos sostienen que estos registros son de dominio público; según nuestro parecer solo sería de esta índole si fueran requeridos por las instancias judiciales, tal como lo son en las dos disciplinas mencionadas recién.

El antropólogo, en realidad, tiene otros recursos diferentes a la grabación. Puede utilizar notas concisas y resumidas, algo así como ayudas- memoria para luego escribir sus notas en el refugio de sus lugares privados, teniendo solo un cuaderno de campo donde anote palabras claves, ideas, direcciones, números, etc. Con notas de campo que lo acompañan en sus a veces largos recorridos etnográficos se tiene, como siempre ha sido, el riesgo de olvidarlas, perderlas, o ponerlas al alcance de cualquiera que no esté involucrado en la investigación. En todo caso, esas notas sin elaborar pueden ser vistas y utilizadas solo por aquellas personas que se reconocen como participantes de ese procesos de investigación, pues puede haber errores, los infaltables comentarios personales, y sin duda, datos sensibles que si se hacen públicos en forma inapropiada pueden poner en peligro físico o emocional a cualquiera de las personas que se han incorporado a esta forma de producción de conocimiento.

Aún así, aún tomando todos estos recaudos que nos parecen imprescindibles, el antropólogo no queda blindado de dilemas morales. Como relata Schneider (2006), durante sus entrevistas con una persona detenida le cuenta sobre que un amigo en libertad era quien había cometido un delito grave. Con esta información, ella trata de imaginar diferentes escenarios para analizar los pros y contras de hacer la denuncia ante las autoridades sobre lo que había escuchado incluso contra su voluntad. Consulta a sus pares, algunos de sus maestros e incluso a policías de su confianza. Al final decide hacer la denuncia a costa de quebrar con la confidencialidad que habían acordado con su entrevistado, ya que podía ser acusada de complicidad o de obstrucción de la justicia y, ante todo, por un bien mayor que era salvaguardar a la comunidad de tener en libertad a una persona que había cometido un serio delito¹.

Más aún, hay situaciones no pasibles de ser anticipadas, donde no se puede solicitar el consentimiento informado o bien no se sabe si se debe pedir o, si se pide, cómo instrumentarlo. Si estamos antes el quebrantamiento de la ley va a ser difícil que aquella persona que ha cometido este hecho, quien haya sido co- partícipe o siquiera testigo voluntario o involuntario, acepte o siquiera tenga la disposición – material y emocional- para someterse al procedimiento que requiere el consentimiento informado. Estará mentalmente ocupado en otros menesteres.

Aquellos funcionarios que incumplen con la normativa legal estarán asimismo poco disponibles a ser entrevistados o a aceptar la elaboración de una etnografía en derredor de instituciones de las que forman parte porque los resultados se convertirían en una denuncia por el mal desempeño de sus funciones.

¹ En realidad, la autora trata de hacer un análisis comparativo entre los Estados Unidos y Gran Bretaña ya que en ésta última no se solicitó ningún tipo de consentimiento informado.

En estos casos, ¿es necesario un consentimiento informado para quienes están en los bordes de la legalidad? A la vez, ¿se puede actuar a sus espaldas, en un desconocimiento de su parte, absoluto o parcial sobre qué está haciendo el antropólogo?

Creemos que el consentimiento informado debería ser una práctica universal y sostenida que no puede darse por descontada y, tampoco podría considerarse finalizada con la sola firma de un documento que contenga los ítems necesarios; incluso habiendo leído en conjunto por los firmantes, aclarado puntos oscuros, asegurándose del buen entendimiento del documento que se está firmando; o, por otro lado, cuando se utiliza su forma oral o bien oral/escrita en forma simultánea.

No puede hacerse trabajo de campo prescindiendo de una clave ética que hará de los resultados de investigación más democráticos y, por ende, utilizables para el bien común, como sea que se lo defina.

No creemos que pueda hacerse una investigación a espaldas de quienes están siendo involucrados sin saberlo, ni debe dejarse de configurar el consentimiento informado porque sean personas en el borde o fuera de la ley, o que forman parte de los llamados “grupos excluidos”. Por otra parte, si los resultados de una investigación llegaran a malograr los perfiles sociales de funcionarios públicos no será responsabilidad del investigador sino de quienes incumplen o menoscaban sus tareas institucionales.

O, como en el caso presentado por Schneider (2006), la posesión de ese dato creemos que debió haber sido omitida ya que el antropólogo no es policía, ni detective, ni funcionario judicial. Ella debía el respeto incondicional a su entrevistado quien utilizó la vía de su conversación con ella para hacer público algo que no podía decir en forma “personal” por los riesgos que sabía que correría dentro de la cárcel. Y ella debió haber sabido que esto es así en la mayoría de los casos. Estar al corriente de algo que puede ser buscado y encontrado por otras vías nos permite tomarnos un respiro hasta que esto último se logre; y como medida extrema, esperar lo suficiente para el cese del contrato que se firma, como dijimos, escrito u oralmente; o bien, previa consulta sobre los eventuales riesgos y pormenores que pueden suceder frente a su eventual publicidad. Todos sabemos, por otro lado, que hay muchas maneras, diríamos, canales alternativos, sobre todo en los ambientes carcelarios y judiciales, para hacer llegar una información sin tener que involucrar a quien la dice o de quién fue sabida.

En una situación cercana a la descrita por esta autora, una de nosotras que trabaja en cárceles siguiendo estudios de caso, recibe una carta donde uno de los detenidos con quien había tenido una relación de investigación, le pide que se la entregue a su familia; por otro lado, era un pedido de auxilio porque temía ser muerto por un grupo de detenidos que le habían dicho que lo iban a

“hacer boleta”. Era a la vez una suerte de testamento para sus hijos aún pequeños y para su esposa pero también tenía la intención que se la entregáramos a uno de sus jueces de sentencia. Esto último lo cumplimos a la brevedad aunque, por distintas razones de deficiencias en la operatividad del sistema judicial y carcelario su muerte no se pudo evitar. Y, por supuesto, la carta fue entregada a su familia. El detalle que queremos aquí resaltar en forma especial es que la parte de la carta que contenía su miedo y la certeza de quiénes eran las personas que lo habían amenazado estaba redactada en forma elíptica, sin mencionarlos con sus nombres y apellidos, de modo tal que quien no estuviera al tanto en detalle de ese núcleo de personas no podía imaginarse siquiera quiénes podrían ser aquellos denunciados. Es lo que nos pasó ya que desde que nos habíamos conocido había sido trasladado varias veces y, en realidad, a esa altura habíamos perdido el trato cotidiano que significa este tipo de relaciones. Este detenido tenía idea de los riesgos a los que nos exponía si hubiera redactado esa carta en forma directa, protegiendo entonces a la vez a él mismo y a quien estaba dirigida.

La insistencia por construir dilemas éticos, más de los que ya se nos presentan por sí solos, un poco debido a la fantasía bien instalada entre quienes hacen sus investigaciones en este tipo de ambientes, de creerse “salvadores” o “portadores” de algún mensaje implícito que no podría decirse sin la presencia de ellos, y de, en fin, pretenderse en un lugar de ventaja en cuanto a saber “más” o “tener más voz” que sus interlocutores y adjudicarse la “gloria” de una situación en particular, nos impide identificar salidas a situaciones engorrosas sin la necesidad, en primera instancia, de quebrar el consentimiento informado.

De paso, quien puede quebrarlo en primer lugar es el investigador debido a una posición dada de mayor poder: de decir, de argumentar, de discutir, de saber, de dar a publicidad, de tomar la voz cantante más allá de las desigualdades previas al encuentro con el “Otro”. (Bourgois 1990)

IV. CÓMO DEBERÍA CUMPLIRSE CON EL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Proponemos que el consentimiento informado es un contrato continuo y cambiante. Es decir, es una práctica que se prolonga durante todo el proceso de investigación, cuyos términos deben ser renovados todo el tiempo y que no en forma necesaria debería saldarse con la firma de una hoja de papel.

El consentimiento informado va adquiriendo distintas formas, oral, escrita, dialogada e incluso indiciaria de acuerdo a las circunstancias particulares.

La hoja de papel, necesaria pero a veces inviable es solo una versión posible; el consentimiento informado oral se repite en todas las ocasiones que pueda importar, si es necesario en cada encuentro, ya sea de entrevista o de observación participante, por ejemplo. Pero puede llegar un momento en que por la cotidianeidad de la relación se pierda de vista. Hay indicios, sin embargo, que lo recuerdan y vuelven a traer a la luz: la presencia de papel y lápiz, de un grabador, de ciertas preguntas que van consolidando un diálogo hacia cierta dirección y no otra, corrección de transcripciones e identificación de errores o malos entendidos o discusión de los resultados provisionales. Incluso a lo largo de la relación se pueden ir revisando y evaluando los objetivos iniciales.

Frente a situaciones imprevistas, como el encuentro con personas con quien no se ha pactado el consentimiento informado, o bien que podrían afiliarse a un campo opuesto, en una situación de conflicto de las personas con quien hemos pactado un contrato de investigación; y más aún, siendo involuntarios interlocutores deberíamos evaluar cómo ha de ser considerado el resultado de estos encuentros, es decir si hemos logrado algún conocimiento. Si fuera así, no estamos autorizados a utilizarlo de ninguna manera explícita y menos invocando la fuente o haciéndolo pasar por interlocutores genuinos. En vez, solo podríamos tomar en cuenta al interlocutor imprevisto y al conocimiento adquirido como parte de la configuración del contexto - general o específico, es decir, como un telón de fondo que ayudará en forma heurística a plantear las condiciones en donde se dieron y tomaron sentido las interlocuciones legítimas, en un sentido amplio. Si no quisiéramos que así fuera, entonces deberíamos asumir el compromiso de plantear la necesidad de establecer un consentimiento informado con aquellas personas que así nos parezcan, sabiendo de antemano que puede ser difícil conseguirlo; ya sea por la posición que ocupan en el campo de conflicto de nuestro estudio, porque no pretenderán establecer más que esa conversación pasajera y que quizá se diera por casualidad, o bien porque no querrán asumir sus responsabilidades en el establecimiento y perpetuación de los conflictos que afligen a todos; seguro que con responsabilidades diferentes en grados y calidades. Entonces, si así fuera, no deberíamos temer sobre alguna “pérdida” del campo, porque éste último se define como incognoscible en términos absolutos, aunque se pueda conocer en los términos relativos o parciales, y además porque posee una infinidad de accesos, matices, rangos, perspectivas y posibilidades.

Quien de nosotras trabaja en cárceles se ha encontrado en ocasiones hablando con personal penitenciario mientras esperaba poder ingresar al establecimiento o bien que “dispusiera el traslado” de la persona que había “pedido” para mantener una entrevista, o bien para que

dispusieran su propio trasladado a las partes comunes donde podía intercambiar más que una entrevista durante, por ejemplo, los horarios de visita.

Estas conversaciones se generaban por dos motivos principales: “matar” el tiempo, a veces bastante largo o porque intentaban entender algunos aspectos de su trabajo entreverado con intenciones de obtener alguna que otra información sobre las personas detenidas con quienes tenía relación. Cualquiera fuera el motivo del inicio el intercambio dialógico resultaba, sin duda, de interés. Sin embargo, lo allí surgido no fue considerado un “resultado de investigación”. Antes bien, se lo evaluó como la apertura a otro campo de investigación complementario y sin duda necesario pero que hasta entonces no se lo había tenido cuenta. De allí surgió el interés por trabajar con el personal penitenciario en relación con los temas que ya estaban siendo considerados.

Dadas así las cosas, no solo hubo que pedir las respectivas autorizaciones, armar el plan de investigación y demás cuestiones preliminares sino que se iniciaron conversaciones pertinentes a un consentimiento informado donde se debió reforzar los ítems de confidencialidad y anonimato, entre otras cuestiones.

Frente a comportamientos ilegales producidos durante el proceso de investigación creemos que debemos desestimarlos como objeto de estudio. Nos interesan sus razones y sus consecuencias pero no el desarrollo en sí mismo de dichos comportamientos. (Vanderstaay 2005) Pensamos que hay que hacer de la investigación un lugar más o menos seguro, donde nadie se sienta envalentonado a cometer un ilícito para mostrar algún punto de discusión y menos aún el propio investigador. La idea de no poder comprender, por ejemplo, un homicidio si no se lo ha cometido es erróneo. El apotegma sobre “ponerse en el lugar del otro” ha sido probadamente imposible e indeseable de efectuar, y a lo que más podemos aspirar es a dar algún significado, preferiblemente compartido, a este o cualquier otro tipo de actos que quiebren la ley.

Ahora bien, metidos en un campo de conflictos es necesario tener en cuenta de que las personas involucradas en la investigación pueden dañar o ser dañadas por situaciones que anteceden o que son contemporáneas a la conformación del dispositivo ético- metodológico de un proceso de investigación. En estos casos, se puede ser espectador involuntario y habrá que evaluar con cuidado si se hace imprescindible hacer la denuncia correspondiente o preferir que otro la haga. Cuando peligra la vida de alguien, cuando los niños son objeto de violencia de cualquier tipo no queda otra opción que promover la denuncia, ya que el bien a resguardar es ante todo la vida y la seguridad. En estos casos no hay que dudar rompiendo, claro está, las cláusulas del consentimiento informado que ya no podrá ser reparado. Pero en orden de las prioridades, esto último se transforma en una cuestión menor.

Estas decisiones son circunstanciales y deberemos lidiar con la ambigüedad ética que exige un trabajo de campo antropológico.

Durante el período de prisión preventiva, quien estaba imputado de un delito pasó gran parte del tiempo en un establecimiento carcelario alternativo por pertenecer a una comunidad de los pueblos indígenas. Hacía granja y huerta en un destacamento policial rural, y se evitó en cierta forma su criminalización. (Artículo 165 del Convenio de la OIT)

Una mañana, uno de los jueces que conformaba el tribunal que lo iba a juzgar llama por teléfono a la antropóloga que estaba trabajando con el imputado diciendo que fulanito había cometido un delito mientras cumplía con la prisión preventiva, exigiéndole que hiciera la denuncia correspondiente. Como ella no había hablado con el imputado, con quien mantenía un vínculo de investigación, se niega. El juez monta en furia a lo cual ella responde que fuera él, en principio testigo ocular de lo acaecido o bien informado por alguna fuente que no quiso revelar en ese momento. El juez se niega con el argumento que era el “juez natural” de la causa, porque si hacía la denuncia tenía que excusarse al momento del juicio oral y público.

La antropóloga teme por esta experiencia de establecimiento “alternativo” que estaba todavía frágil porque no se había hecho el trámite de declarar a ese destacamento policial “territorio penitenciario” decide ir hablar, junto al defensor público, con el imputado. El al principio niega todo tipo de comportamiento ilegal, siendo el estado emocional de los tres –imputado, defensor y antropóloga, bastante precario. Temiendo que el imputado hubiera cometido un delito sin saber cuál todavía pero sospechando que tendría que ver con caza o pesca furtivas, deciden ir a la policía de la zona para notificarse de alguna denuncia que pudiera haberse puesto en su contra. En la reunión con el jefe policial; quien negó rotundamente que se hubiera cometido algún delito y menos todavía hacer responsable al imputado. Dijo algo así como: “Si no hay denuncia no hay delito. Acá no hay denuncia”, próximo a la forma de un silogismo.

Así quedó zanjada la cuestión con el alivio de todos. Tiempo más tarde nos enteramos que efectivamente el imputado había “ayudado”, coaccionado por los verdaderos actores de ese ilícito-caza furtiva- a hacer de guía y a tratar el animal ya cazado. Pero esos verdaderos protagonistas eran funcionarios públicos altamente jerarquizados incluyendo el jefe policial que nos había amablemente atendido.

Si por parte nuestra se hubiera hecho la denuncia hubiéramos perjudicado en forma ostensible la situación del imputado que era compleja por sí misma; además de haber roto el consentimiento informado que habíamos pactado largo tiempo atrás y que había sido revisado una y otro vez tratando de ajustar sus términos al cambio rápido de circunstancias.

V. CONCLUSIONES

Beasley (2006) dice que el consentimiento informado y la confidencialidad pueden resultar extravagantes o sin sentido en otros ámbitos culturales. La verdad es que no compartimos esa idea. Todos tenemos algún sentido de la privacidad y vivimos en el mismo mundo. El orden mundial actual nos impide dar por supuesto que ciertas personas pueden no entender los objetivos de una investigación y, sobre todo, sus límites. Es posible que las circunstancias no sean las adecuadas para buscar un consentimiento informado, ya sea por el estrés de la situación que padecen o por estar ubicados en un lugar difícil en la geopolítica de la configuración del campo.

Si hay personas en peligro inminente o dañado por acciones previas a la participación del investigador habrá seguramente agentes sociales más capacitados y autorizados para gestionar una situación grave, a los que podremos ayudar en colaboraciones secundarias. Si así fuere, quedaríamos impedidos de trabajar después un consentimiento informado, ya que hemos actuado en su contra. Pero, como dijimos, si consideramos que hay peligro para niños o personas frágiles previos o producidos durante el período de investigación ya no hay lugar para la duda.

Pensamos que es más importante un comportamiento correcto dentro de las circunstancias que nos tocan vivir y sentir durante los trabajos de campo que “salvar” nuestro objeto de estudio a cualquier costo. El “campo” puede rechazarnos, sernos inhóspitos u obstaculizarnos a cada paso nuestro acceso a la pregunta de investigación. Sin embargo lo que importa ante todo es mantenernos en un equilibrio ideológico y ético que, aunque inestable, es quien nos asegura que el trabajo de campo no se convierta, en sí mismo, en una instancia que agrave los conflictos, las inequidades y también, la violencia.

Bibliografía citada

- Beasley, A. Kuru Truth: Obtaining Fore narratives. Field Methods. Vol. 18 No. 1: 21- 42, 2006
- Blalok, H. Introducción a la investigación social. Buenos Aires, Amorrortu editores. 1978
- Bourgois, P. Confronting Anthropological Ethics: Ethnographic Lessons from Central America. Journal of Peace Research. 27 (1), 43-54, 1990
- Ferraro, K. y A. Moe, Mothering, Crime, and Incarceration. Journal of Contemporary Ethnography vol. 23 n. 1: 9- 40, 2003
- Gordon, E. When oral consent will do. Field Methods. Vol. 12 No. 3: 236-238, 2000
- Johnson, J., Ch. Avenarius y J. Weatherford, The active participant- observer: Applying social role analysis to participant observation. Field Methods, Vol. 18, No. 2: 111-134, 2006
- Hong, L. y R. Duff. Modulated Participant- Observation: Managing the Dilemma of Distance in Field Research. Field Methods. Vol. 14 No. 2: 190-196, 2006
- Meyer, Christine B., A Case in Case study Methodology. Field Methods, Vol. 13, No. 4: 329- 352, 2001
- Schneider, J., Professional Codes of Ethics. Their role and implications for international research. Journal of Contemporary Criminal Justice, Vol. 22 Number 2: 173-192, 2006
- Vanderstaay, S. One hundred dollars and a dead man. Ethical decision making in ethnographic fieldwork. Journal of Contemporary Ethnography, Vol. 32 No. 4: 371- 409, 2005
- World Medical Association. Declaration of Helsinki. Consultada en 2005 de
- www.cirp.org/library/etichs/Helsinki 1964